

ORDENANZA NRO. 16,163

UNA ORDENANZA DEL CONSEJO MUNICIPAL DE LA CIUDAD DE BAYTOWN, TEXAS, QUE ORDENA LA ELECCIÓN MUNICIPAL A CELEBRARSE EL 4 DE NOVIEMBRE DE 2025, CON EL PROPÓSITO DE ELEGIR CONCEJALES PARA LOS DISTRITOS UNO (1), DOS (2) Y TRES (3) DE LA CIUDAD DE BAYTOWN; DESIGNAR LOS LUGARES Y LA MANERA DE CELEBRACIÓN DE DICHA ELECCIÓN; PRESCRIBIR LOS HORARIOS; ESTABLECER LA ESTACIÓN CENTRAL DE CONTEO; DISPONER UN CONSEJO DE BOLETAS DE VOTACIÓN ANTICIPADA PARA LAS BOLETAS DE VOTACIÓN ANTICIPADA; DISPONER LA COLOCACIÓN Y PUBLICACIÓN DEL AVISO; Y DISPONER LA FECHA DE ENTRADA EN VIGENCIA DE LA MISMA.

EN VISTA DE QUE, en virtud de la Sección 12 del Artículo II de la Carta Orgánica de la Ciudad de Baytown, Texas, la Ordenanza Nro. 11,718, la Resolución Nro. 2159, el Código Electoral de Texas y la Orden del Tribunal en *Campos y otros vs. Ciudad de Baytown y otros*, que disponen la forma de la elección y el término del cargo de los Concejales del Consejo Municipal de la Ciudad de Baytown, por la presente, el Consejo Municipal convoca su elección municipal a celebrarse el 4 de noviembre de 2025;

AHORA, POR LO TANTO, EL CONSEJO MUNICIPAL DE LA CIUDAD DE BAYTOWN, TEXAS, ORDENA:

Sección 1: Que la elección general ordinaria de la Ciudad de Baytown, según lo prescrito por la Sección 12 del Artículo II de la Carta Orgánica de la Ciudad de Baytown, la Ordenanza Nro. 11,718, la Resolución Nro. 2159 y las Secciones 41.001 y 41.031 del Código Electoral de Texas, se celebrará el 4 de noviembre de 2025 en el horario de siete en punto (7:00) a.m. a siete en punto (7:00) p.m. en la Ciudad de Baytown, Texas, con el propósito de elegir Concejales para los Distritos Nro. 1, Nro. 2 y Nro. 3 de la Ciudad de Baytown.

Sección 2: Que los Concejales de la Ciudad serán elegidos por Distritos de miembro único.

Distrito Nro. Uno (1),
Distrito Nro. Dos (2) y
Distrito Nro. Tres (3)

Sección 3: Que los requisitos para ocupar los cargos de Concejales serán los siguientes:

REQUISITOS
debe ser ciudadano de los Estados Unidos; debe ser un votante habilitado del Distrito de Miembro Único; debe haber residido por al menos los seis (6) meses inmediatamente precedentes a la elección dentro del Distrito de Miembro Único; y debe cumplir con todos los demás requisitos dispuestos en el Capítulo 141 del Código Electoral de Texas.

Sección 4: Que cualquier persona elegible y habilitada puede pedir que su nombre se imprima en la boleta oficial de votación como candidato/a independiente para el cargo de Concejál presentando una solicitud jurada ante la Secretaria de la Ciudad o el representante designado de la Oficina de la Secretaria de la Ciudad de la Ciudad de Baytown a más tardar el 18 de agosto de

2025. La forma de la solicitud jurada para los candidatos para el cargo de Concejal será la descrita en la Sección 141.031 del Código Electoral de Texas.

Sección 5: Que el formato de la boleta de votación para dicha elección será básicamente de la siguiente manera:

<u>BOLETA OFICIAL DE VOTACIÓN</u> <u>PARA CONCEJAL DEL DISTRITO NRO.</u> (El nro. de distrito correspondiente será completado en cada boleta de votación)
--

Sección 6: Que se imprimirá en la boleta oficial de votación el nombre de cualquier persona elegible para el cargo de Concejal que haya presentado su propia solicitud jurada en conformidad con las disposiciones de esta ordenanza. Hasta el 21 de agosto de 2025, inclusive, cualquiera de esas personas puede pedir que su nombre se retire, mediante la presentación de una solicitud por escrito a tal efecto ante la Secretaria de la Ciudad o el representante designado de la Oficina de la Secretaria de la Ciudad, con su firma debidamente atestiguada por un Notario Público. Ningún nombre retirado de esa forma se imprimirá en la boleta de votación.

Sección 7: Que si fuese necesaria una elección de segunda vuelta, la misma, en virtud de las Secciones 41.001 y 41.031 del Código Electoral de Texas, se celebrará (i) el mismo día y hora en que los Condados de Harris y/o de Chambers celebren su elección de segunda vuelta o (ii) si los Condados de Harris y/o de Chambers no celebran una elección de segunda vuelta, la elección de segunda vuelta se celebrará en una fecha que determinará la Secretaría de Estado de Texas en el horario de siete en punto (7:00) a.m. a siete en punto (7:00) p.m. en la Ciudad de Baytown, Texas.

Sección 8: Que la elección convocada en la Sección 1 de la presente se llevará a cabo como elección conjunta con los Condados de Harris y/o de Chambers en conformidad con el convenio de elección conjunta que será acordado con cada condado.

Sección 9: Que la Ciudad utilizará los lugares de votación además de los funcionarios electorales que designe el Condado de Harris y el Condado de Chambers para la elección municipal ordenada en la Sección 1 de la presente.

Sección 10: Se usará equipo de registro electrónico directo (DRE) para la votación en los precintos electorales designados, y se usarán dispositivos y equipos de conteo electrónico para contar las boletas de votación en la elección.

Sección 11: Cada votante habilitado que desee emitir un voto anticipadamente tendrá derecho a una boleta oficial de votación y el derecho a emitir dicho voto en conformidad con las disposiciones del Código Electoral de Texas. La votación anticipada estará a cargo de los Oficiales de Votación Anticipada en los lugares designados por el Condado de Harris y el Condado de Chambers. Se usará equipo de registro electrónico directo (DRE) para la votación anticipada en persona. La votación anticipada en persona comenzará el 20 de octubre de 2025 y terminará el 31 de octubre de 2025, de acuerdo con los horarios que adopten los Condados de Harris y de Chambers.

Se usará equipo de registro electrónico directo (DRE) para la votación anticipada por correo en los Condados de Harris y/o de Chambers. Las solicitudes de boletas de voto por correo pueden enviarse del siguiente modo:

CONDADO DE HARRIS

Harris County Clerk's Office
Attn: Elections Department
P.O. Box 1148
Houston, TX 77251-1148

Transportista común o contratado:
Harris County Clerk's Office
Attn: Elections Department
15600 Morales Rd
Houston, TX 77032

Para obtener información
Llame al: (713) 755-6965
Fax: (713) 755-4983
Correo electrónico: vbm@vote.hctx
Visite: harrisvotes.com

CONDADO DE CHAMBERS

Heather Hawthorne
Early Voting Clerk
P.O. Box 728
Anahuac, TX 77514

Transportista común o contratado:
Chambers County Clerk
404 Washington Ave.
Anahuac, TX 77514

Para obtener información
Llame al: (409) 267-8405
Fax: (409) 267-8405
Correo electrónico: hhawthorne@chamberstx.gov
Visite: co.chambers.tx.us/page/countyclerk

Observación: Las solicitudes de boletas de voto por correo (ABBM) y las solicitudes de tarjeta postal federal (FPCA) deben recibirse a más tardar al cierre del horario de atención del viernes 24 de octubre de 2025. Si opta por enviar por correo electrónico o fax, el secretario o la secretaria del condado de su residencia debe recibir su solicitud original, en papel y completa en un plazo de cuatro (4) días laborables desde el envío de su correo electrónico o fax.

Sección 12: Las Estaciones Centrales de Conteo para recibir y tabular los votos emitidos estarán en los lugares designados por los Condados de Harris y de Chambers.

Sección 13: La elección municipal general se llevará a cabo y se regirá en conformidad con las leyes electorales del Estado de Texas. En la elección municipal, el Alcalde y la Secretaria de la Ciudad de la Ciudad de Baytown harán y tomarán respectivamente toda medida que el Juez del Condado y el Secretario del Condado del Tribunal de Comisionados requieran que se haga o tome. El aviso de dicha elección se dará mediante la colocación de una copia sustancial de esta ordenanza electoral en la Alcaldía y en otros tres sitios en la Ciudad, a más tardar 21 días antes de la fecha establecida para la elección; y una copia sustancial de esta ordenanza electoral también deberá ser publicada al menos una vez en un periódico de circulación general publicado en la Ciudad, siendo la fecha de la primera publicación no más de 30 días ni menos de 10 días antes de la fecha establecida para la elección. El aviso de Elección también será proporcionado a la Secretaria del Condado de Harris y a la Secretaria del Condado de Chambers no más tarde del 60.º día anterior a la fecha de la elección ordenada en la presente.

Sección 14: La Secretaria de la Ciudad además está autorizada a dar o hacer que se den los avisos requeridos para la elección, y a tomar las demás medidas que hagan falta para llevar a cabo la elección en cumplimiento con el Código Electoral de Texas.

Sección 15: En todos los asuntos relacionados con ordenar, dar aviso y celebrar la elección, la Ciudad cumplirá con las partes pertinentes del Código Electoral de Texas, incluido el Capítulo 272 del Código Electoral de Texas referente a los requisitos bilingües y la Ley Federal de Derechos de Votación de 1965 y sus enmiendas.

Sección 16: Esta ordenanza entrará en vigencia inmediatamente después de ser aprobada por el Consejo Municipal de la Ciudad de Baytown, Texas.

PRESENTADA, LEÍDA y APROBADA mediante el voto afirmativo del Consejo Municipal de la Ciudad de Baytown el día 26 de junio de 2025.

/s/CHARLES JOHNSON, Alcalde

ATESTIGUA:

/s/ANGELA JACKSON, Secretaria de la Ciudad

APROBADA EN CUANTO A SU FORMA:

/s/SCOTT LEMON, Abogado de la Ciudad